

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, Unicaja Banco, S.A.U., comunica el siguiente:

HECHO RELEVANTE

El Consejo de Administración de Unicaja Banco, S.A.U., acordó el pasado 15 de julio, dar inicio al proceso que, sujeto al cumplimiento de un conjunto de condiciones y tras las acciones correspondientes, permitiría realizar una oferta de adquisición de Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria (en adelante Banco CEISS), mediante la adquisición de hasta la totalidad de las acciones y bonos necesaria y contingentemente convertibles emitidos por dicha Sociedad, excepción hecha de los títulos que sean propiedad del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria.

La realización de la Oferta queda sujeta al cumplimiento, entre otras, de las siguientes condiciones previas: seguridad y certeza de que como consecuencia de las acciones de gestión de híbridos se obtiene una capitalización permanente mínima de 1.250 millones de euros, y la obtención de todas las autorizaciones y aprobaciones necesarias.

Cumplido el conjunto de las condiciones previas, Unicaja Banco realizaría una Oferta pública de canje a favor de todos los actuales titulares de acciones y bonos necesaria y contingentemente convertibles de Banco CEISS, excepción hecha del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, entre otros, en los siguientes términos y condiciones, y siempre que se reciban para la misma las preceptivas autorizaciones y, en particular, de la CNMV:

(i) **Contraprestación:**

El valor conjunto de la contraprestación que se ofrecerá por todos los instrumentos (acciones y bonos) de Banco CEISS, excepción hecha de los títulos que sean propiedad del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, será, en su conjunto, el valor equivalente al 26% del capital de Unicaja Banco, *ex post*. En caso de conversión parcial este porcentaje se ajustaría proporcionalmente.

Con base en lo anterior, la materialización de la contraprestación se realizaría de la siguiente manera:

- a. A los titulares de acciones de Banco CEISS se les ofrecerán acciones de Unicaja Banco.
 - b. Y a los titulares de bonos necesaria y contingentemente convertibles de Banco CEISS se les ofrecerá una combinación, al 50%, de dos tipos de valores, emitidos por Unicaja Banco: (i) bonos necesaria y contingentemente convertibles y (ii) bonos perpetuos contingentemente convertibles.
- (ii) Condición: Nivel de aceptación de la Oferta que permita al Grupo Unicaja alcanzar un mínimo del 75% del capital de Banco CEISS y del conjunto bonos necesaria y contingentemente convertibles de Banco CEISS, excepción hecha de los títulos que sean propiedad del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria.
 - (iii) Compromiso de Unicaja Banco de llevar a cabo los trámites para la admisión a cotización de las acciones de Unicaja Banco en el Sistema de Interconexión Bursátil y en las Bolsas de Valores de Madrid, Valencia, Barcelona y Bilbao no más tarde del 31 de diciembre de 2016.
 - (iv) Los aceptantes del canje deberán renunciar a cualquier tipo de reclamación o al inicio de cualquier procedimiento judicial o extrajudicial en el futuro contra CEISS y/o Banco CEISS y/o Unicaja y/o Unicaja Banco.

La estructura inicial de la operación consistirá en:

- a) Un aumento de capital en Unicaja Banco, S.A., con previsión de suscripción incompleta.
- b) Una emisión de bonos necesaria y contingentemente convertibles en acciones ordinarias de nueva emisión de Unicaja Banco, S.A. y
- c) Una emisión de bonos perpetuos, contingentemente convertibles en acciones ordinarias de nueva emisión de Unicaja Banco, S.A.

a) Aumento de capital en Unicaja Banco, S.A., con previsión de suscripción incompleta.

Las condiciones económicas del aumento de capital se fijan, provisionalmente, en particular, a efectos de que por el experto a designar por el Registrador

Mercantil pueda realizarse la necesaria valoración de la aportación no dineraria con la que se suscribirá y desembolsará el aumento de capital social, mediante la emisión y puesta en circulación de hasta 86.244.348 acciones ordinarias nominativas, de un euro (1,00 €) de valor nominal cada una.

b) Emisión de bonos necesaria y contingentemente convertibles en acciones ordinarias de nueva emisión de Unicaja Banco, S.A., con previsión de suscripción incompleta.

Las condiciones económicas de la emisión se fijan, provisionalmente, en particular, a efectos de que por el experto a designar por el Registrador Mercantil pueda realizarse la necesaria valoración de las aportaciones no dinerarias así como de las bases y modalidades de la conversión, en los siguientes términos:

- (i) Fecha de Vencimiento: La Fecha máxima de Vencimiento de los bonos necesaria y contingentemente convertibles será el 30 de junio de 2016 o, en su caso, con carácter inmediatamente anterior a la salida a bolsa.
- (ii) Remuneración: A los efectos de determinar el volumen anual de intereses, la remuneración sería equivalente a la cifra resultante de aplicar un 6% anual sobre el valor nominal de los correspondientes bonos necesaria y contingentemente convertibles emitidos por Banco CEISS.
- (iii) Conversión Obligatoria en acciones: Los bonos necesaria y contingentemente convertibles serán obligatoriamente convertibles y/o canjeables, a su vencimiento, en acciones ordinarias de nueva emisión en un aumento de capital de Unicaja Banco, según lo previsto en el apartado “(i) Contraprestación” de las condiciones de la Oferta, sin perjuicio de los supuestos de conversión anticipada total/parcial que se establezcan, entre otras, las derivadas de las exigencias de capital regulatorio. El número máximo de acciones a emitir como consecuencia de esta conversión será de 97.418.368.

El resto de condiciones y características se comunicarían una vez sean fijados.

c) Emisión de Bonos Perpetuos, contingentemente convertibles en acciones ordinarias de nueva emisión de Unicaja Banco, S.A., con previsión de suscripción incompleta.

Las condiciones económicas de la emisión se fijan, provisionalmente, en particular, a efectos de que por el experto a designar por el Registrador Mercantil pueda realizarse la necesaria valoración de las aportaciones no dinerarias así como de las bases y modalidades de la conversión, en los siguientes términos:

- (i) Fecha de Vencimiento: Los bonos perpetuos, contingentemente convertibles serán perpetuos y, consecuentemente, no tienen vencimiento.
- (ii) Remuneración: A los efectos de determinar el volumen anual de intereses, la remuneración sería equivalente a la cifra resultante de aplicar un 4% anual sobre el valor nominal de los correspondientes bonos necesaria y contingentemente convertibles emitidos por Banco CEISS.
- (iii) Conversión Obligatoria en acciones: Los bonos perpetuos, contingentemente convertibles serán obligatoriamente convertibles y/o canjeables, en acciones ordinarias de nueva emisión en un aumento de capital de Unicaja Banco según lo previsto en el apartado "(i) Contraprestación" de las condiciones de la Oferta, en los supuestos de conversión que se establezcan, entre otras, las derivadas de las exigencias de capital regulatorio. El número máximo de acciones a emitir como consecuencia de esta conversión será de 97.418.368.

El resto de condiciones y características se comunicarían una vez sean fijados.

Se acordó asimismo:

1.- Solicitud de designación de expertos independientes.

a) En relación con el aumento de capital:

A los efectos previstos en el artículo 67 de la Ley de Sociedades de Capital y 338 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil, solicitar al Registrador Mercantil la designación de experto independiente que valore la aportación no dineraria que servirá de contraprestación al aumento de capital que se proyecta realizar.

b) En relación con las emisiones de bonos necesaria y contingentemente convertibles en acciones y bonos perpetuos, contingentemente convertibles en acciones:

A los efectos previstos en los artículos 67 y 414 de la Ley de Sociedades de Capital y 338 y siguientes del Reglamento del Registro Mercantil, designar experto independiente que emita informe en el que (i) valore la aportación no dineraria que servirá de contraprestación a la aportación no dineraria a realizar como contraprestación en la emisión de obligaciones convertibles en acciones que se proyecta realizar y (ii) emita informe sobre las bases y modalidades de la conversión en dicha emisión de obligaciones convertibles en acciones.

Conforme a lo previsto en el art. 414 de la Ley de Sociedades de Capital el experto que emita el informe sobre las bases y modalidades de la conversión deberá ser un auditor de cuentas distinto del auditor de cuentas de la sociedad.

2.- Solicitud de autorizaciones administrativas

Solicitar las autorizaciones o no oposiciones administrativas necesarias para llevar a cabo la operación y sus consecuencias (Comisión Nacional de Competencia, Banco de España, Ministerio de Economía y Competitividad, Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones y, en particular, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores).